

MENDOZA, 04 JUL 2022

VISTO:

El EXP-E-CUY: 18817/2022, donde obra el pedido de reconocimiento de antigüedad docente, formulado por el Dr. Arq. Matías José ESTEVES dependiente de la Facultad de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario, en la Resolución N° 304/2022-FI se consignó incorrecto el cómputo de la antigüedad docente del Dr. Arq. ESTEVES.

Que por lo expuesto corresponde dictar una nueva disposición y dejar sin efecto la Resolución N° 304/2022-FI.

Que el pedido de reconocimiento de antigüedad docente encuadra en lo dispuesto por el Artículo 36° del Decreto Nacional N° 1246/15 (CCT) y Ordenanza N° 45/97-CS.

Lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 32/16-R, modificado por la Ordenanza N° 04/2022-R.

Lo informado por la Dirección de Personal, Dirección General Administrativa y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Dejar sin efecto el contenido de la Resolución N° 304/2022-FI**, por la causal expuesta en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer al **Dr. Arq. Matías José ESTEVES** (C.U.I.L. N° 23-31286237-9 – Legajo 34.366), personal de la Facultad de Ingeniería, una **antigüedad docente de ONCE (11) años, DIEZ (10) meses y VEINTISEIS (26) días al 30/06/2022**, en el marco de lo establecido en el Artículo 36° del Decreto Nacional N° 1246/15 (CCT) y Ordenanza N° 45/97-CS.

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo al marco jurídico mencionado en el artículo anterior, corresponde que el adicional o bonificación por antigüedad, según el cómputo detallado en el **ANEXO ÚNICO** y que forma parte de la presente Resolución, rija a partir de los haberes del mes de JULIO (07) del año 2022.

ARTÍCULO 4°.- Corresponde otorgar a la licencia anual ordinaria (vacaciones), el cómputo antes detallado, a partir del receso estival que comienza en el mes de ENERO (01) del año 2023.

ARTÍCULO 5°.- El presente COMPUTO DE ANTIGÜEDAD SÓLO TIENE EFECTOS JURÍDICOS PARA PAGO DEL ADICIONAL Y VACACIONES, **los cuales en ningún caso producen efectos PREVISIONALES.**

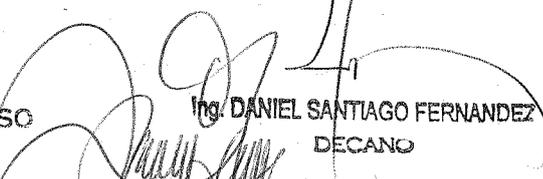
ARTÍCULO 6°.- Autorizar la reproducción, de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

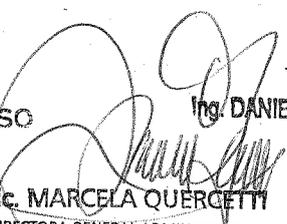
ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 416/2022




Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO


Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO


Lic. MARCELA QUERCETTI
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

